



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Sanción a Veroli S.A.

---

**VISTO:** El expediente electrónico EX-2024-02421220- -GDEMZA-DPP#SAYOT, por el cual la Dirección de Parques y Paseos Públicos solicita la aplicación de sanciones al Proveedor **VEROLI S.A.** (Prov.: 230723), y

**CONSIDERANDO:**

Que del Expediente EX-2022-04963728- -GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual la Dirección de Parques y Paseos Públicos, tramita una licitación para la Remodelación de los Baños ubicados en El Rosedal del Parque General San Martín, se desprenden las siguientes actuaciones:

- Orden N° 154 la Dirección de Parques y Paseos Públicos, con fecha 27/09/2023, intima a la firma **VEROLI S.A.** para que proceda a reparar o completar los trabajos aprobados oportunamente, sin haberse recibido respuesta alguna por parte de la incumplidora.
- Orden 157 la Dirección de Parques y Paseos Públicos emite informe actualizado acerca de las deficiencias y faltantes de los que adolece las instalaciones de los baños del Rosedal.
- Orden 159, con fecha 04/08/2023, se incorpora intimación a **VEROLI S.A.** para que efectúe los trabajos reclamados.
- Orden N° 160, se agrega Acta firmada el 04/09/2023, por la cual **VEROLI S.A.** se compromete en realizar una serie de trabajos al efecto de dejar en condiciones la reparación de los baños de Rosedal.

Que a orden 02, del expediente del Visto, se incorpora el Informe Circunstanciado, emitido por la Dirección de Parques y Paseos Públicos, solicitando la aplicación de sanciones a la firma **VEROLI S.A.**, por no haber cumplido con la ejecución de las tareas pendientes y acordadas conforme a Acta de fecha 04/09/23; expresando a su vez que, con fecha 18/08/2023, se procedió a intimar a la deudora para que en el plazo de 15 días corridos proceda a dar cumplimiento con lo acordado oportunamente.

Que a orden N° 10 y con fecha 28/06/2024, se agrega Informe de Valorización de las tareas no ejecutadas por la firma **VEROLI S.A.**, el cual asciende a la suma total de \$4.190.000 (pesos cuatro millones ciento noventa mil con 0/100).

Que a Orden N° 13 se agrega Informe de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, mediante el cual se aconseja sancionar a **VEROLI S.A.** con una **SUSPENSIÓN** por 30 días en el Registro Único de Proveedores, más una **MULTA** equivalente al 20% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **VEROLI S.A.** (Prov.: 230723) en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art° 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor **VEROLI S.A.** se hace pasible de las sanciones de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores, más una **MULTA** equivalente al 20% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, es decir  $\$4.190.000 \times 20\% = \$838.000$  (pesos ochocientos treinta y ocho mil con 0/100).

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aplíquese las siguientes sanciones y penalidades, por lo motivos expresados en los Considerando de la presente, al Proveedor **VEROLI S.A.** (Prov.: 230723):

- a. **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores (Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15))
- b. **MULTA** por la cantidad de \$838.000 (pesos ochocientos treinta y ocho mil con 40/100).

**Artículo 2°-** Comuníquese al Proveedor **VEROLI S.A.**, a que el en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1°, inc. b) de la presente.

**Artículo 3°** - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1°, inc. b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Art° 923° Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el Proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

**Artículo 4°**: Notifíquese al Proveedor **VEROLI S.A.** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y a la Dirección de Parques y Paseos Públicos, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.